

**ACTA/No. VEINTIUNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. CIRCULAR** sobre la obligación ordenada para los Jueces en el artículo 12 literal e) de la Ley Contra la Usura **II. PROBIDAD.** Caso del señor Francisco José Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República, durante el periodo del 01/6/2009 al 31/5/2014. **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-622-23 instruido contra la licenciada Julia Marta Marroquín Rodríguez (caduca el 26 de marzo de 2024). b) Informativo D-631-23 instruido contra el licenciado German Reynaldo Palacios Martínez (caduca el 27 de marzo de 2024). c) Informativo D-883-23 instruido contra el licenciado Roberto Carlos Alfaro Lara (caduca el 28 de marzo de 2024). d) Informativo D-901-23 instruido contra la licenciada Dalila Iveth Córdova Gómez (caduca el 28 de marzo de 2024). e) Informativo D-326-23

instruido contra la licenciada María Imelda Rivas de Aceda (caduca el 29 de marzo de 2024). f) Informativo D-1349-23 instruido contra la licenciada Karla Verónica Flores Machado (caduca el 29 de marzo de 2024). g) Informativo D-1392-23 (caduca 29 de marzo de 2024). h) Informativo D-1414-23 (caduca el 29 de marzo de 2024). i) Informativo D-1457-23 instruido contra la licenciada Angelita Soto Saravia (caduca 29 de marzo de 2024). j) Informativo D-936-23 instruido contra la licenciada María Elena Recinos Castillo (caduca 3 de abril de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Clímaco Valiente y Ramírez Murcia; Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda; Magistrado Marroquín sugiere incluir la obligación establecida para los Jueces en el artículo 12 literal e) de la Ley Contra la Usura; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada con la incorporación del punto I, referida a la obligación establecida para los Jueces en el artículo 12 literal e) de la Ley Contra la Usura: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. CIRCULAR** sobre la obligación ordenada para los Jueces en el artículo 12 literal e) de la Ley Contra la Usura. Magistrado Marroquín manifiesta que según el artículo 12 literal e) de la Ley Contra la Usura, los Jueces con competencia en materia civil y mercantil deben enrolarse en el sistema que el Banco Central de Reserva ha puesto a disposición en los casos de incumplimiento de obligaciones;

**Magistrado Presidente López Jerez somete a votación la Circular dirigida a los Jueces y Magistrados de Segunda Instancia de la República con conocimiento en materia civil y mercantil, en atención a comunicación del Banco Central de Reserva que insta sobre el uso del mecanismo automatizado de consulta al registro de acreedores, para la mejor resolución de casos derivados del incumplimiento de pagos de créditos, de conformidad al artículo 12 literal e) de la Ley Contra la Usura, pues a partir del 1/4/2024 será únicamente bajo esa modalidad de consulta la información: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Presidente instruye que la Secretaría General le dé trámite a la circular antes votada. Se procede al punto **II. PROBIDAD.** Caso del señor Francisco José Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República, durante el periodo del 01/6/2009 al 31/5/2014. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Ramírez Murcia y Clímaco Valiente quienes se suman a la votación de la Agenda y se aprueba con Quince votos.** Magistrado Marroquín refiere que en la Comisión de Probidad se analizó el caso del señor Francisco José Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República, durante el periodo del 01/6/2009 al 31/5/2014; licenciado C Q expone que al señor Cáceres Zaldaña se le concedieron 15 días de prórroga en los cuales no presento ninguna documentación adicional, le

encontraron 57 inconsistencias; licenciado R H C expresa que las observaciones corresponden a depósitos bancarios de lo que no fue posible determinar el origen de los fondos, así como adquisición de vehículos e inmuebles, y disponibilidad negativa del declarante pues no la poseía ni él ni su grupo familiar; por lo que permanece un monto observado; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar que existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor Francisco José Cáceres Zaldaña, en el ejercicio de su cargo como Secretario Privado de la Presidencia de la República, durante el periodo del 01/6/2009 al 31/5/2014 en relación con las declaraciones de patrimonio presentadas en la Sección Probidad; ordenase juicio por enriquecimiento ilícito y se designa la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en Santa Tecla: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-622-23 instruido contra la licenciada Julia Marta Marroquín Rodríguez (caduca el 26 de marzo de 2024). Licenciado D S expone informativo contra la licenciada Marroquín Rodríguez informa que el proyecto fue de conocimiento en sesión anterior; a la profesional se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por siete años; alegó justo impedimento; Magistrado Presidente López Jerez instruye se verifique si en el Libro de Protocolo se otorgó una escritura posterior al 16/1/2015, fecha en que la notaria asegura le fue

sustraído su Libro de Protocolo. Se pospone someter a votación la resolución para el final cuando se pueda constar la información solicitado por el Magistrado Presidente López Jerez. Se procede al literal b) Informativo D-631-23 instruido contra el licenciado German Reynaldo Palacios Martínez (caduca el 27 de marzo de 2024). **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas.** Licenciado S expone informativo contra el licenciado Palacios Martínez a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; alegó prescripción de los hechos y enfermedad personal que acreditó por un mes, término que ha sido deducido; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado German Reynaldo Palacios Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que esta de acuerdo con la dosimetría de la sanción aplicada al anterior informativo; Magistrado Calderón señala por su parte que se sumará a la votación y se aprueba con **Doce votos.** Se procede al literal c) Informativo D-883-23 instruido contra el licenciado Roberto Carlos Alfaro Lara (caduca el 28 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Alfaro Lara a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento de segregación por donación irrevocable, en la que faltan firmas;

alegó falta de dolo y aceptó los hechos con fundamento en el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrada Chicas consulta sobre prevención que se le realizó al profesional, considera que no se toma en cuenta la atenuante; licenciado S responde que se le previno sobre la aceptación de los hechos, pues al reconocer la falta de firma no fue categórico al reconocer los hechos; Magistrada Velásquez expresa imprecisión en los alegatos del profesional argumentados en la resolución; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Roberto Carlos Alfaro Lara de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-901-23 instruido contra la licenciada Dalila Iveth Córdova Gómez (caduca el 28 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Córdova Gómez a quien se le atribuye entrega tardía de dos Libros de Protocolo, por cinco y cuatro años respectivamente; alegó carga laboral, falta de perjuicio y enfermedad, término que fue deducido de la dilación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Dalila Iveth Córdova Gómez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco,

Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se procede al literal e) Informativo D-326-23 instruido contra la licenciada María Imelda Rivas de Auceda (caduca el 29 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Rivas de Auceda a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento de cesión de derechos hereditarios sin la firma de la cesionaria; aceptó su responsabilidad y solicitó que fuera firmada por la cesionaria con posterioridad; Magistrada Chicas señala que en razón de la aceptación de los hechos se está aplicando la sanción mínima; Magistrado Rivera Márquez manifiesta en cuanto a recepción tardía de comunicación por parte de la profesional que se modifique redacción pues fue por imposibilidad de ésta por causa médica; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada María Imelda Rivas de Auceda de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede a literal f) Informativo D-1349-23 instruido contra la licenciada Karla Verónica Flores Machado (caduca el 29 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Flores Machado a quien se le atribuye negligencia grave en diligencias de reposición de hojas del Libro de Protocolo, aceptó su responsabilidad; empero, lo realizó en los alegatos finales; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Karla Verónica Flores Machado de negligencia**

**grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-1392-23 (caduca 29 de marzo de 2024). **No hay decisión.** h) Informativo D-1414-23 (caduca el 29 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo. **No hay decisión.** Se procede al literal i) Informativo D-1457-23 instruido contra la licenciada Angelita Soto Saravia (caduca 29 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Soto Saravia a quien se le atribuye entrega tardía de testimonio de donación revocable; sin embargo, con base al precedentes se determinó que no existe obligación normativa de presentar testimonio de donación revocable, se configura conducta no sancionable; **se hace constar el reingreso del Magistrado Presidente López Jerez;** Magistrada Velásquez manifiesta que no obstante el precedente el Pleno puede modificarlo; y cuestiona cuál es el plazo para presentar tal testimonio; licenciado S responde que según nuestra legislación existe vacío respecto al rango para entregar el testimonio de donación revocable; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar a la licenciada Angelita Soto Saravia de responsabilidad administrativa: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y

Mejía. Se procede al literal j) Informativo D-936-23 instruido contra la licenciada María Elena Recinos Castillo (caduca 3 de abril de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Recinos Castillo a quien se le atribuye la infracción administrativa de falsedad en promesa de venta por otorgantes extranjeros que según la Dirección General de Migración no tienen ingreso al país; alegó que los instrumentos los remitía por servicio de correo privado; aceptó su responsabilidad hasta la etapa de alegatos finales; Magistrado Chicas considera que aceptó los hechos desde el inicio no solo al final, aunque respeta el criterio que no cumple con los parámetros; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada María Elena Recinos Castillo de la infracción administrativa de falsedad y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se retoma el informativo a) Informativo D-622-23 instruido contra la licenciada Julia Marta Marroquín Rodríguez (caduca el 26 de marzo de 2024). Se hace constar el ingreso al Pleno del licenciado H Z quien señala que en el Libro de Protocolo de la licenciada Marroquín Rodríguez consta que el último instrumento asentado fue con fecha 13/1/2015, con razón de cierre del 2/5/2015; Magistrado López Jerez considera que dada la fecha de cierre la notario poseía su Libro de Protocolo

en las fechas que afirma se le sustrajo; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar a la licenciada Julia Marta Marroquín Rodríguez de responsabilidad administrativa: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiuno de marzo de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha siete de junio de 2018. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de 2024.*

*Suscribe: JULIA I. DEL CID.*